

REF.: AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA (1611-353-SE15) DE HERRAMIENTA DIGITAL "GENERADOR DE ACTIVIDADES MULTIMEDIAS" CON ADR INFOR S.L.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0462

SANTIAGO, 2 7 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con el artículo 10 N° 4, del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público del año 2015; la Resolución Exenta N° 1079 de 2013, que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de adquisición de la herramienta digital "Generador de Actividades Multimedias (GAM)" para generar contenidos educativos presentada por Departamento de Educación para el Consumo

2. Que el proveedor ADR INFOR S.L., RUT N° B26265835 ha presentado su oferta economica por la suma única y total de € 345 (trescientos cuarenta y cinco euros), impuestos incluidos.

3. Que, el referido proveedor adjunta copia de un documento denominado Licencia y Términos de Uso Generador de Actividades Multimedia, el cual señala que la empresa ha desarrollado GAM para la creación, edición y descarga de actividades multimedia.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 letra d de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 10 N° 4 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, procede la contratación directa cuando, si sólo existe un proveedor del bien o servicio.

5. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a esta contratación.

6. Las facultades delegadas en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

RESUELVO:

 AUTORIZASE la contratación directa para la compra de la licencia herramienta digital "Generador de Actividades Multimedias (GAM)" con el



proveedor ADR INFOR S.L., RUT N° B26265835, en virtud de lo dispuesto en artículo N° 8 letra d) de la Ley N° 19.886, en relación a lo preceptuado en el artículo 10 N° 4 del Decreto Supremo N° 250 de 2004.

2. PÁGUESE al proveedor mencionado, la suma única y total de € 345 (trescientos cuarenta y cinco euros), impuestos incluidos, dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de factura, previa aceptación conforme por parte de Departamento de Educación para el Consumo.

3. SEÑÁLESE que, sin perjuicio de lo indicado en el Resuelvo Anterior, SERNAC podrá objetar las facturas en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

4. Impútese el gasto que irrogue la presente Resolución al Subtítulo 22 Ítem 11, Asignación 999, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS



Jefe Departamento de Administración y Finanzas Servicio Nacional del Consumidor

- Oficina de Partes
- Departamento de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Departamento de Educación para el Consumo



REF.: AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA (1611-353-SE15) DE HERRAMIENTA DIGITAL "GENERADOR DE ACTIVIDADES MULTIMEDIAS" CON ADR INFOR S.L.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0462

SANTIAGO, 2 7 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con el artículo 10 N° 4, del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público del año 2015; la Resolución Exenta N° 1079 de 2013, que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de adquisición de la herramienta digital "Generador de Actividades Multimedias (GAM)" para generar contenidos educativos presentada por Departamento de Educación para el Consumo

2. Que el proveedor ADR INFOR S.L., RUT N° B26265835 ha presentado su oferta economica por la suma única y total de € 345 (trescientos cuarenta y cinco euros), impuestos incluidos.

3. Que, el referido proveedor adjunta copia de un documento denominado Licencia y Términos de Uso Generador de Actividades Multimedia, el cual señala que la empresa ha desarrollado GAM para la creación, edición y descarga de actividades multimedia.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 letra d de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 10 N° 4 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, procede la contratación directa cuando, si sólo existe un proveedor del bien o servicio.

5. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a esta contratación.

6. Las facultades delegadas en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE la contratación directa para la compra de la licencia herramienta digital "Generador de Actividades Multimedias (GAM)" con el

their



proveedor ADR INFOR S.L., RUT N° B26265835, en virtud de lo dispuesto en artículo N° 8 letra d) de la Ley N° 19.886, en relación a lo preceptuado en el artículo 10 N° 4 del Decreto Supremo N° 250 de 2004.

2. PÁGUESE al proveedor mencionado, la suma única y total de € 345 (trescientos cuarenta y cinco euros), impuestos incluidos, dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de factura, previa aceptación conforme por parte de Departamento de Educación para el Consumo.

3. SEÑÁLESE que, sin perjuicio de lo indicado en el Resuelvo Anterior, SERNAC podrá objetar las facturas en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

4. Impútese el gasto que irrogue la presente Resolución al Subtítulo 22 Ítem 11, Asignación 999, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

DANIEL MARTINEZ TORO

DMINISTRAC Y FINANZAS

Jefe Departamento de Administración y Finanzas Servicio Nacional del Consumidor